

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.062 2 de abril de 2020	Código: F-PD-014
		Versión: 02
		Fecha: 09/01/2020
		Página 1 de 6

**POR EL CUAL MODIFICA EL PICO Y CÉDULA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO
MUNICIPAL 058 DEL 31 DE MARZO DE 2020**

El Alcalde del municipio de La Ceja del Tambo, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial a lo dispuesto en los artículos 2, 49, 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1801 de 2016, Decreto Nacional 457 del 23 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra en el numeral 2 como atribución del Alcalde: "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"
3. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social adoptó medidas preventivas, sanitarias, aislamiento y cuarentena por causa de la enfermedad COVID-19.
4. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y Protección Social declara la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID- 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.062 2 de abril de 2020	Código: F-PD-014 Versión: 02 Fecha: 09/01/2020 Página 2 de 6
---	---	---

**POR EL CUAL MODIFICA EL PICO Y CÉDULA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO
MUNICIPAL 058 DEL 31 DE MARZO DE 2020**

5. Que a su vez el Departamento de Antioquia, a través del Decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Antioquia.
6. Que mediante la circular conjunta 012 del 12 de marzo de 2020, los Ministerios de Salud y Protección Social y Comercio, Industria y Turismo emitieron directrices para la contención de la infección Respiratoria Aguda (IRA) por el nuevo coronavirus (COVID-19) en el entorno Hotelero.
7. Que mediante Decreto Nacional Nro. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia, imparte las instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. En el mencionado acto administrativo se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020.
8. Que en el Decreto Nacional Nro. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia limita totalmente la circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del citado acto administrativo.
9. Que de conformidad con las instrucciones emitidas por el Presidente de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, el alcalde del Municipio de La Ceja mediante Decreto 051 del 24 de marzo de 2020, adopta las medidas ordenadas.
10. Que el alcalde del Municipio de La Ceja, mediante Decreto municipal 058 del 31 de marzo de 2020 “...implementa el pico y cédula en el municipio, en cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio estipulado en el Decreto Nacional 457 de 2020...”.

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.062 2 de abril de 2020	Código: F-PD-014 Versión: 02 Fecha: 09/01/2020 Página 3 de 6
--	---	---

**POR EL CUAL MODIFICA EL PICO Y CÉDULA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO
MUNICIPAL 058 DEL 31 DE MARZO DE 2020**

11. Que para la excepción estipulada en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto N.457 del 22 de marzo de 2020, se estableció la estrategia del pico y cédula, con el fin de no generar aglomeraciones y que cada una de las familias del Municipio de La Ceja, tengan acceso en igualdad de condiciones y oportunidades a la adquisición de bienes de primera necesidad- alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población Cejena.
12. Que en la mencionada estrategia del pico y cédula, se otorgó la posibilidad de que cada persona pudiera desplazarse a realizar las actividades enunciadas en el numeral anterior con una periodicidad de hasta 2 veces en la semana.
13. Que teniendo en cuenta el alto índice de contagio que el COVID-19 está generando en todo el territorio Nacional, se hace necesario modificar el pico y cédula adoptado mediante Decreto Municipal 058 del 31 de marzo de 2020, y reducir el número de salidas de los habitantes para adquisición de bienes de primera necesidad- alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos aseo, limpieza, mercancías de ordinario consumo y desplazarse para acceder a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales a una periodicidad de una vez en la semana.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 058 del 31 de marzo de 2020 el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Para que el aislamiento preventivo obligatorio establecido por el Gobierno Nacional en el Decreto N.457 del 22 de marzo de*

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.062 2 de abril de 2020	Código: F-PD-014 Versión: 02 Fecha: 09/01/2020 Página 4 de 6
---	---	---

POR EL CUAL MODIFICA EL PICO Y CÉDULA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 058 DEL 31 DE MARZO DE 2020

2020, sea efectivo y garantice el derecho a la vida, a la salud y a la supervivencia de la población de La Ceja del Tambo, se permitirá la circulación de una sola persona por núcleo familiar para la adquisición de bienes de primera necesidad - alimentos y bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza y mercancías de ordinario consumo en la población y desplazamiento a servicios bancarios, financieros y de operadores de pago, y a servicios notariales; y para lograr la efectividad de esta disposición, se adoptará en todo el territorio Municipal la medida de pico y cédula de ciudadanía de quien realiza el desplazamiento quien deberán portar el documento original, ya que este será exigido por el establecimiento comercial. Así:

DIA	ÚLTIMO DÍGITO DE CÉDULA	HORARIO
LUNES	0	De 8am a 4pm
	1	
MARTES	2	De 8am a 4pm
	3	
MIÉRCOLES	4	De 8am a 4pm
	5	
JUEVES	6	De 8 am a 4pm
	7	

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.062 2 de abril de 2020	Código: F-PD-014 Versión: 02 Fecha: 09/01/2020 Página 5 de 6
--	---	---

**POR EL CUAL MODIFICA EL PICO Y CÉDULA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO
MUNICIPAL 058 DEL 31 DE MARZO DE 2020**

VIERNES	8 9	De 8 am a 4pm
---------	------------	---------------

PARÁGRAFO 1: *La presente medida de pico y cedula no contempla la posibilidad de que las personas se desplacen los días sábados y domingos y por lo tanto la adquisición de bienes de que trata el numeral 2 del artículo 3 del Decreto N.457 del 22 de marzo de 2020, deberá hacerse a través de las plataformas electrónicas y los domicilios.*

PARAGRAFO 2: *Los establecimientos a los que se hace referencia en el presente artículo, deberán solicitar a los usuarios su documento de identidad en original, con el fin de verificar el pico y cédula. Sólo podrán ingresara dichos establecimientos una (1) persona por familia, independientemente de que varios de sus integrantes tengan el mismo número de dígito autorizado.*

PARÁGRAFO 3: *En los establecimientos para la comercialización presencial de productos de primera necesidad a que se hace referencia en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020, debe haber una distancia mínima de dos (2) metros entre cada persona. La ocupación de dichos establecimientos no puede ser superior al 20% de su capacidad total.*

PARÁGRAFO 4: *En los establecimientos bancarios, financieros y de operadores de pago, y servicios notariales a que se hace referencia en el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 457 de 2020, debe haber una distancia mínima de dos (2) metros entre cada persona. La ocupación de dichos establecimientos no puede ser superior al 20% de su capacidad total.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Inspección y Vigilancia: La Inspección y vigilancia de las medidas adoptadas en la emergencia sanitaria para la contención del COVID-19,

 MUNICIPIO LA CEJA DEL TAMBO	DECRETO Nro.062 2 de abril de 2020	Código: F-PD-014 Versión: 02 Fecha: 09/01/2020 Página 6 de 6
--	---	---

**POR EL CUAL MODIFICA EL PICO Y CÉDULA ADOPTADO MEDIANTE DECRETO
MUNICIPAL 058 DEL 31 DE MARZO DE 2020**

aquí establecidas, como las indicadas por el Gobierno Departamental y Nacional serán ejercidas por los funcionarios de la Secretaría de Salud y Protección Social, por las autoridades de Policía, Autoridades de Tránsito y Ejército Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Sanciones. A quien incumpla o desconozca las disposiciones consagradas en el presente Decreto, se le impondrán las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9 de 1979 y el Código Penal artículo 368, artículo 2.8.81 4.21 del Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir del lunes 6 de abril de 2020 y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE CÚMPLASE

NELSON CARMONA LOPERA
Alcalde

MARIAN JOHANA CARMONA LOPEZ
Directora Departamento General y de
Servicios Administrativos.

JHONY WILSON GONZALEZ A.
Secretario de Gobierno

SANTIAGO MUÑOZ OCAMPO
Secretario de Salud y Protección Social